

**FLEXIBILIZACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRUDENCIAL Y CONTABLE. MEDIDAS DEL BCE Y DEL BANCO DE ESPAÑA**

En respuesta a la situación extraordinaria provocada por la pandemia, las autoridades adoptaron con celeridad una amplia batería de medidas de política monetaria, fiscal y financiera, orientadas a mitigar el impacto de la crisis.

En el ámbito de la supervisión, las primeras medidas se centraron en la flexibilización de los requerimientos de capital y de liquidez, así como en reducir determinadas cargas operativas que impone la supervisión.

Con la relajación de los requerimientos de capital y de liquidez se permite que las entidades operen transitoriamente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la orientación de capital por Pilar 2 (P2G, por sus siglas en inglés), al colchón de conservación de capital y a la ratio de cobertura de liquidez (LCR, por sus siglas en inglés).

El supervisor espera que las entidades repongan los niveles de la LCR a finales de 2021 como pronto, y del P2G un año después, no antes de finales de 2022, aunque dichas fechas son susceptibles de retrasarse, dependiendo de la situación económica y de la situación particular de cada entidad, con el fin de evitar efectos procíclicos.

Por otra parte, se adelantó a marzo de 2020 el cambio en la composición del P2R, originalmente previsto en la Directiva de Requerimientos de Capital V para enero de 2021: se fija como requerimiento mínimo la misma proporción que existe para el requerimiento de capital por Pilar 1, lo que implica cubrir al menos un 56,25 % del requerimiento con capital ordinario de nivel 1 (CET-1, por sus siglas en inglés) y un 75 % con capital de nivel 1, en vez del 100 % con CET-1 establecido hasta ahora.

Estas medidas de capital se complementaron con una relajación, por parte de las autoridades macroprudenciales, del colchón de capital anticíclico en aquellos países del Mecanismo Único de Supervisión en los que estaba activado o estaba planificada su activación a lo largo de 2020-2021.

Adicionalmente, cabe mencionar que tanto el Banco de España como el Banco Central Europeo (BCE) anunciaron una mayor flexibilidad supervisora en el tratamiento prudencial de los préstamos respaldados por garantías públicas.

Por otro lado, en línea con los pronunciamientos de reguladores y supervisores internacionales, el Banco de España y el BCE también hicieron un llamamiento al uso de la flexibilidad que proporciona el marco contable de la Norma Internacional de Información Financiera 9. Concretamente, se señaló que medidas como las moratorias o las garantías públicas no tendrían que llevar automáticamente a una peor clasificación por riesgo de crédito de las exposiciones. De este modo, las entidades dispondrían de un margen mayor para discriminar entre operaciones crediticias viables y no viables. También se recordó que, para determinar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito de las operaciones (que llevaría a un empeoramiento de su clasificación contable), es preciso considerar toda la vida de la operación.

En general, estas medidas se orientan a evitar potenciales efectos procíclicos de los requerimientos de capital y de liquidez, así como de la aplicación del marco contable, de manera que no se vea limitada la capacidad de las entidades para proveer financiación al conjunto de la economía en un momento en el que esta función resulta esencial para mitigar el impacto de la crisis<sup>1</sup>.

---

1 Para un resumen más amplio de las medidas de flexibilización de la normativa prudencial y contable, véase R. Anguren, L. Gutiérrez de Rozas, E. Palomeque, C. J. Rodríguez García (2020), «La respuesta regulatoria y supervisora frente a la crisis derivada del Covid-19», *Revista de Estabilidad Financiera*, n.º 39, otoño, Banco de España.